

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 5.981)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social y Servicios Públicos Concedidos han tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por losConcejales Oyola, Cotonat, Soriano y Rolfo, el cual expresa:

"La salida de funcionamiento del horno crematorio del cementerio "La Piedad" ha dejado al descubierto la precariedad con que se estaba operando desde hace años, respecto de la manipulación, transporte y disposición final de los residuos patológicos generados por los

numerosos efectores de salud de la ciudad, tanto públicos como privados y a los que hay que sumar los de la zona de influencia.

Pese al particular énfasis que el Gobierno Municipal ha puesto en los últimos años en la promoción y mejoramiento integral del sistema de salud municipal, comenzando por un constante y prioritario incremento de las partidas presupuestarias destinadas a tal fin, di

versos factores, sociales y económicos, han originado una creciente demanda de la población queprocura encontrar en el hospital público la solución a sus problemas sanitarios.

Debe tener en cuenta que a medida que avanzan los métodos diagnósticos, hay mas productos descartables, desechos de laboratorios de análisis clínicos y patológicos del área quirúrgica lo que lleva al incremento de estos residuos y consecuentemente el aumento de la problemática y el riesgo en su manipulación. Esta afirmación es aplicable a nuestra ciudad y en es

pecial al área de salud de nuestra Municipalidad ya que ésta cuenta con numerosos efectores a saber: Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez, Hospital de Niños Victor J: Vilela, Hospital/

"Intendente Carrasco", Hospital Juan B: Alberdi, Hospital Roque Saenz Peña, las maternidades Martín y Roque Saenz Peña, y cuarenta y cinco centros periféricos de salud. En conjunto tales cen

tros asistenciales generan mas de un millar de kilogramos diarios de residuos patológicos, cantidad sobre la cual se puede inferir, el incremento futuro.

Parte de la problemática también reside en que la Municipalidad no cuenta con la estructura moderna y suficiente para atender la disposición final de estos residuos, no encontrándose tampoco en el sector público local una institución o emprendimiento que pueda prestar éste servicio.

Debemos tomar en consideración la estrecha relación que guarda el tratamiento de los desechos patológicos con la preservación de la salud de nuestros vecinos desde la perspectiva de la medicina preventiva.

Este delicado asunto tiene también su proyección en lo que refiere a la conservación del medio ambiente en la jurisdicción del municipio.

La sumatoria de lo expresado contribuye a dar mayor relieve a la insoslayable responsabilidad de las autoridades municipales en este eesencial aspecto del bién común que deben promover.



Debemos poner de manifiesto que dada la índole de éstos residuos, los mismos han incluídos dentro de la categoría que legisla la Ley Nacional nº 24.052 es decir: residuospeligrosos, lo cual pone de relieve la situación de necesidad en que se halla quién los genera paraasegurar que la disposición final garantizando con ello lo manifestado precedentemente en relación con la prevención y preservación del medio ambiente.

Tampoco puede obviarse que la Municipalidad, si constribuye su propio horno pirolítico estará en condiciones de efrecer el servicio de disposición final de residuos patológicos a otros generadores oficiales, actividad ésta, que si es rentable ejercida por agentes privados, no existe razón para que prestada con eficiencia, no lo sea para el sector público, constituyéndose en un modo de recuperación de la inversión efectuada y de sostenimiento de los gastos de funcionamiento de dicho organismo.

Por lo expresado que las Comisiones de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social y de Servicios Públicos Concedidos aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Créase el Servicio Municipal de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Patológicos, generados, por el sistema de efectores municipales de salud.
- **Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará e instrumentará por medio de la repartición municipal que determine a tal fin, el tratamiento y manipulación de los residuos patológicos en los efectores municipales de salud, desde el momento de su generación hasta la etapa de recolección y transporte.

La mencionada operatoria intrahospitalaria será realizada por personal municipal afectado exclusivamente a la misma.

- **Art. 3°.-** El transporte de los contenedores de los residuos patológicos desde los efectores mu/
- nicipales de salud hasta la planta de tratamiento y disposición final de los mismos, será otorgado
- por la Municipalidad en concesión mediante el correspondiente llamado a licitación pública.
- **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo elevará al H: Concejo Municipal para su aprobación, en un plazo máximo de 60 días, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, para la licitación pública a que hace referenci el artícuo 3° de la presente Orenanza.
- **Art. 5°.-** Adóptase el método de inceneración para el tratamiento y disposición final de los residuos patológicos, que se llevará a cabo en una planta de propiedad municipal, construída e instalada a tal fin.
- **Art. 6°.-** Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 5° de ésta norma, el DepartamentoEjecutivo procederá a:
- a) Determinar el predio de propiedad municipal adecuado a la instalación de dicha planta, enun término de 20 días, en conformidad a lo establecido en la norma vigente.
- e) Elevar al H. Concejo Municipal para su aprobación en un plazo de 60 días, previo asesoramiento de las respectivas facultades de las universidades locales, los pliegos de



bases y condiciones generales y particulares, para el llamado a licitación pública para la construcción, instalación, puesta en funcionamiento, operación del personal técnico municipal designados a tales efectos durante 180 días.

Transcurrido dicho plazo el personal municipal procederá a operar la planta.

- **Art. 7°.-** La Planta Municipal de tratamiento y disposición final de Residuos Patológicos constará de un horno pirolítico y demas dependencias conexas, de conformidad con los requerimientos y características de la ligislación nacional vigente y las normas internacionales en la materia.
- **Art. 8°.-** La planta y el horno pirolítico deberán tener una capacidad para la disposición final de la totalidad de los residuos patológicos que actualmente generan los efectores municipales de salud, demás efectores de salud públicos y privados de la Ciudad de Rosario y su zona de influencia y contener asi mismo una proyección de incremento futuro.
- **Art. 9°.-** El Departamento Ejecutivo podrá establecer los pertinentes convenios a título oneroso, para el procesamiento de los residuos patológicos provenientes de otros efectores oficiales o privados de la salud de Rosario y zona de influencia que así lo reunieran
- **Art. 10°.-** El Departamento Ejecutivo determinará la repartición que tendrá a su cargo el Servicio Municipal de Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Patalógicos.
- **Art. 11°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será imputado a la partida correspondiente al Presupuesto del año 1995.
- **Art. 12°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M

Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 1995.-

Expte.nº 68234-P-94.-.H.C.M.-